

ANEXO I
(Resolución N° 209/2011 - Consejo Directivo I.A.P.C.H.)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
INSTITUTO ACADÉMICO-PEDAGÓGICO DE CIENCIAS HUMANAS

REGLAMENTO DE AYUDANTES-ALUMNOS
DEL INSTITUTO ACADEMICO PEDAGOGICO DE CIENCIAS HUMANAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA

MARCO GENERAL

Artículo N° 1:

Establecer el siguiente Régimen de Ayudantes-Alumnos en el ámbito del Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Villa María.

Artículo N° 2:

Los alumnos del Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas que aspiren a enriquecer su formación académica y humana en el marco de los espacios curriculares de la carrera que cursan, podrán incorporarse al cuerpo docente a cargo de la asignatura de su interés, en calidad de Ayudantes-Alumnos, con sujeción a las normativas del Estatuto de la Universidad Nacional de Villa María, al presente reglamento y a las normativas complementarias que establezca el Consejo Directivo del Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas.

Artículo N° 3:

Los alumnos podrán aspirar al cargo de Ayudante-Alumno en todos los espacios curriculares de las carreras del Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas y en las asignaturas del Núcleo de Formación Común o del Núcleo Instrumental. Para estos últimos espacios, también quedan habilitados los alumnos que cursaren carreras en otros Institutos Académico - Pedagógicos de la Universidad Nacional de Villa María.

Se prevén las siguientes categorías de Ayudantes-Alumnos:

- A) Ayudantes-Alumnos *Rentados*.
- B) Ayudantes-Alumnos *Ad honorem*

Artículo N° 4:

El número de Ayudantes-Alumnos ***Rentados*** se ajustará a la factibilidad presupuestaria disponible a tal fin y se establecerá de modo rotativo en los diversos espacios curriculares de las carreras de acuerdo con una solicitud anual que el Coordinador y los docentes interesados eleven a la Secretaría Académica del Instituto.

Artículo N° 5:

La Secretaría Académica del Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas organizará un registro de Ayudantes-Alumnos donde se asentarán los antecedentes y actuaciones producidos.

Artículo N° 6:

Todas las actividades que se desarrollen en el ejercicio de las Ayudantías de Alumnos deberán considerarse como una instancia de formación continua para el alumno universitario.

DE LOS REQUISITOS PARA LOS AYUDANTES ALUMNOS

Artículo N° 7:

Podrán incorporarse en calidad de Ayudantes Alumnos los alumnos que reúnan las siguientes condiciones:

- a) ser alumno activo de la Universidad Nacional de Villa María.
- b) no estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.
- c) no estar comprendido en las causales de exclusión previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Villa María.
- d) tener aprobado como mínimo el primer nivel o año de la carrera y la asignatura objeto de la Ayudantía, con una calificación igual o superior a 7 (siete), y acreditar buen rendimiento académico general; exigiéndose a los alumnos de otros Institutos Académico-Pedagógicos sólo lo segundo.
- e) También podrán aspirar a la designación como Ayudante-Alumno los alumnos de otros Institutos Académico-Pedagógicos cuyos planes de estudios incluyan la materia objeto de la Ayudantía dictada en el Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas y que se ajusten a lo establecido por los incs. a, b, c, y d del art. 7° de la presente normativa o bien que estén incluidos en lo establecido por el art. 3°.
- f) En todos los casos podrá aspirarse a la designación como Ayudante-Alumno en no más de dos Ayudantías simultáneas, pudiendo sólo una de ellas ser rentada.

DEL LLAMADO Y DESIGNACIÓN DEL AYUDANTE ALUMNO

Artículo N° 8:

El llamado a inscripción de aspirantes a cargos de Ayudante-Alumno se efectuará todos los años durante los meses de febrero y marzo y junio y julio para las materias anuales y/o del Primer Semestre y para las del Segundo Semestre respectivamente. Se formalizará a través de una Disposición de la Secretaría Académica, siendo exhibida en las carteleras murales de la Universidad en todas las Unidades Académicas. La inscripción permanecerá abierta durante dichos meses y las solicitudes se receptorán en la Secretaría Académica del Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas.

Artículo N° 9:

La solicitud de inscripción deberá ser presentada al Sr. Secretario Académico de Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas y deberá contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido y Documento de Identidad.
- Lugar y fecha de nacimiento
- Domicilio, N° de teléfono y dirección electrónica actualizados.
- Certificado analítico de materias con las calificaciones obtenidas.
- Espacio curricular al que se aspira.

Deberá acompañarse esta solicitud, que figura como ANEXO II de la presente, con un curriculum vitae del aspirante y con el aval del Profesor responsable del espacio curricular objeto de la convocatoria.

Artículo N° 10:

La presentación de la solicitud importa y supone por parte del aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento.

Artículo N° 11:

Para la evaluación de los antecedentes, la Secretaría Académica constituirá un jurado integra-

do por el Coordinador de la carrera y el docente responsable del espacio curricular objeto de la convocatoria, quienes luego del análisis de los mismos, emitirán un dictamen con el resultado de dicha evaluación en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles luego del cierre de inscripción. Cuando se trate de una selección para designar un Ayudante-Alumno **Rentado**, el tribunal seleccionador deberá estar integrado por tres miembros, y además de valorar los antecedentes deberá desarrollar una entrevista con los postulantes.

Artículo N° 12:

El dictamen elaborado por el Jurado o Tribunal deberá contemplar, para la evaluación de los antecedentes, criterios de ponderación discriminados de la siguiente manera:

- a) nota obtenida en la asignatura a la que se aspira;
- b) promedio general de la carrera
- c) otros antecedentes de importancia relacionadas con la asignatura tales como las calificaciones obtenidas en materias afines, cursos, prácticas, trabajos de investigación, experiencias profesionales, producción artística etc.

Cuando se trate de una selección para Ayudante-Alumno **Rentado**, el dictamen elaborado por el Tribunal Seleccionador será impugnabile ante el Consejo Directivo, por arbitrariedad manifiesta y/o defectos de forma.

Artículo N° 13:

La designación del Ayudante Alumno la realizará, en el caso de Ayudantes-Alumnos *ad honorem*, el Decano del Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas, y en el caso de Ayudantes-Alumnos *rentados*, el Rector a propuesta del Consejo Directivo. La designación obliga a asumir el cargo y configura una falta grave no hacerlo, salvo que medien razones debidamente fundadas que lo justifiquen.

Artículo N° 14:

El Ayudante-Alumno permanecerá en el cargo desde el nombramiento hasta la finalización del año académico, pudiendo ser renovado por un año en razón de su desempeño sólo en el caso de los Ayudantes-Alumnos *ad honorem*. Los cargos **rentados** se deben llamar a convocatoria todos los años. Sólo en el caso de que no haya otros postulantes un Ayudante Alumno Rentado podrá ser designado de manera consecutiva en más de un año.

Artículo N° 15: A los Ayudantes-Alumnos que se hicieren acreedores a una beca o participaren de experiencias de intercambio que les implicare ausentarse del país, de manera simultánea al período de tiempo de vigencia de su Ayudantía, se les contemplará una prórroga de ésta por el mismo tiempo de duración de la beca o del intercambio.

DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo N° 16:

El Ayudante-Alumno participará en todas las actividades del espacio curricular y en el caso de que éste esté organizado en comisiones, integrará una de las comisiones de la asignatura, no pudiendo haber más de 2 (dos) ayudantes, pudiendo sólo 1 (uno) de ellos ser rentado.

Artículo N° 17:

Son obligaciones del Ayudante-Alumno:

- a) Integrar el cuerpo docente de la cátedra donde realiza la ayudantía y participar en todas sus actividades.
- b) Asistir al 80% de las clases (teóricas, teóricas-prácticas y prácticas) durante el término que dure la ayudantía.

- c) Elaborar un informe parcial de sus actividades al finalizar el primer año de su desempeño como Ayudante y un informe final que deberá ser presentado en un plazo no mayor a los 10 (diez) días hábiles a partir de la finalización de su designación. Este informe deberá hacer referencia tanto a su propio desempeño como a las actividades realizadas en la cátedra, a su colaboración en tareas de investigación y/o extensión, a su participación en jornadas académicas, actividades artísticas, profesionales y otros aspectos que considere necesario informar al docente responsable de su Ayudantía.

Artículo N° 18:

El Ayudante-Alumno no está obligado a cumplir con otras tareas no especificadas en el presente reglamento.

Artículo N° 19:

Son obligaciones -con relación a los Ayudantes-Alumnos- de los docentes responsables de los espacios curriculares:

- a) Promover la formación del Ayudante- Alumno tanto en aspectos teóricos como metodológicos, artísticos y científicos impulsando una práctica transformadora y colaborando a la elevación de su nivel académico y/o artístico.
- b) Ofrecer una visión actualizada de los diferentes enfoques teóricos y prácticos de la asignatura.
- c) Alentar, orientar, dirigir y supervisar sus actividades de formación docente, investigación y extensión, respetando las inclinaciones del alumno en relación a un espacio o área en particular.
- d) Visar los informes parciales y finales del Ayudante-Alumno y agregar a los mismos la evaluación de las actividades desarrolladas por aquél, atendiendo al art.17º del presente Reglamento, dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibidos los mismos.
- e) Solicitar a la Secretaría Académica del Instituto Académico-Pedagógico de Ciencias Humanas el cese de la ayudantía en caso de manifiesto incumplimiento, el que deberá ser resuelto según lo estipulado por el art.13º de la presente reglamentación.

DE LA EVALUACION

Artículo N° 20:

La evaluación permanente de la labor académica del Ayudante Alumno será realizada por el docente responsable del espacio curricular objeto de la Ayudantía, según los requerimientos estipulados en el art.17º de la presente.

Artículo N° 21:

La evaluación final del Ayudante Alumno incluirá una apreciación detallada de su desempeño, consignando la aprobación o reprobación del mismo, y estará a cargo del docente responsable del espacio curricular objeto de la Ayudantía, quien dispondrá de 10 (diez) días hábiles para realizarla y presentarla ante la Secretaria Académica del Instituto una vez finalizado el dictado de la asignatura.

Artículo N° 22:

Finalizado el ciclo lectivo y cumplido lo establecido en el Artículo anterior, la Secretaría Académica extenderá la certificación de aprobación correspondiente si correspondiere.

Artículo N° 23:

Todo lo que no estuviera previsto en este Reglamento será resuelto por la Secretaría Académica del Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Humanas.

ANEXO II

(Resolución del Consejo Directivo del Instituto Académico-
Pedagógico de Ciencias Humanas N° 209/2011)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN – AYUDANTE ALUMNO

APELLIDO: _____

NOMBRES: _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____

DOMICILIO: _____

N° DE TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

LEGAJO N°: _____

D.N.I. / L.E. / L.C. / L.E N°: _____

CARRERA QUE CURSA e INSTITUTO: _____

ESPACIO CURRICULAR AL QUE ASPIRA: _____

Sr. Secretario Académico:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los fines de solicitarle mi inscripción como aspirante al cargo de Ayudante-Alumno ad honorem/rentado, en el espacio curricular y carrera detallados más arriba, de acuerdo con la Convocatoria oportunamente llevada a cabo.

Asimismo, acompaña a la presente la siguiente documentación:

- Informe de Actividad Académica actualizado
- Curriculum Vitae
- Propuesta de trabajo
- Nota de aceptación del docente responsable del espacio curricular

Dejo constancia que esta tramitación cumple con los requisitos establecidos en la Resolución del Consejo Directivo del Instituto A. P. de Ciencias Humanas N° 209/2011.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

FECHA: _____